

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 22 ENE 2021

Ref. 110014003082-2014-00204-00

El juzgado se abstiene de iniciar el trámite correspondiente al incidente de desembargo presentado por el señor Jorge Armando Bernal Velásquez a través de su apoderado judicial, por cuanto en auto del 14 de agosto de 2014 (fl. 31 cd. 1) se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme lo anterior, el Juzgado procedió a elaborar los oficios Nos. 1588, 1587 y 1586 de desembargo, los cuales fueron retirados por el demandado Edgar N. González (fls. 22 al 24 cd 2).

Por otra parte, revisando el escrito allegado por el memorialista se observa que el mismo hace referencia al vehículo de placas **ELH-394**, que trata de un vehículo de servicio particular marca Chevrolet, en tanto, dentro de este proceso la medida cautelar recayó sobre un vehículo de placas **elh-349**, que trata de un vehículo tipo camión de servicio público, conforme se evidencia en el certificado de libertad y tradición que obra a folios 9 y 10 del presente cuaderno.

Adicionalmente, revisado el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **ELH-394** de propiedad del accionante señor **Jorge Armando Bernal Velásquez**, se observa que allí no aparece ninguna medida cautelar que hubiere sido decretada por esta autoridad judicial.

CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez